

Política para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados

I-Introducción

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) está dirigida a que los individuos tengan acceso a oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de sostén que necesitan para ser exitosos en el mercado laboral. Las clientes adultos y trabajadores desplazados, en el sistema de gestión única, podrán recibir los siguientes servicios;

- Servicios de carreras Básicos
- Servicios de Carreras Individualizados
- Servicios de Adiestramientos

A los clientes adultos y trabajadores desplazados que reciban servicios de auto servicio o información general, se **registrarán** como Individuo reportable en el programa que corresponda por una Pre-Determinación de Elegibilidad.

II- Base Legal

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en Ingles.) sección 3 (2), (15)y (63) sección 134 (b)y (c),

Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

Training and Employment Guidance Letter 3-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal 1 de julio de 2015.

Training and Employment Guidance Letter # 10-09, emitido por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Trabajo Federal, el 19 de noviembre de 2009.

Training and Employment Guidance Letter 19-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal 1 de marzo de 2017.

Implementing Priority of Services for Veterans and Eligible Spouses in all Qualified Job Training Programs Funded in whole or in part by the US Department of Labor (DOLETA);

Priority of Services for Veterans in Department of Labor Job Training Programs 38 U.S. Code Chapter 42, section 4215.

Departamento de Trabajo de los EE. UU (Plan Estratégico Año Fiscal 2022-2026)

Política Pública Núm. WIOA- PP-04 2023 Experiencia de Trabajo bajo los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes

Política Pública Núm. WIOA-PP-02-23 Prioridad de Servicios DEL programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

Política Pública Núm. WIOA-PP-05-2023 Empleos Transicionales para Adultos y Trabajadores Desplazados

III- Requisitos Generales para Adultos y Trabajadores Desplazados

- 1- Ser ciudadano americano, residente permanente legal y/o autorizado a trabajar en los Estados Unidos.
Se requiere evidencia para efectos de validar la data en el sistema y expediente. Copia de Certificado de Nacimiento, Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente
- 2- Registrado en el Servicio Selectivo
El cliente, hombre, debe registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, no mas no las aceptará una vez el hombre haya cumplido veintiséis (26) años. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959.
Se requiere evidencia en el expediente: carta o tarjeta del servicio selectivo *acknowledgment letter*, Veterano DD-214, verificación telefónica, verificación electrónica.

Como nota alcance solo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes circunstancias: -
 - 1- Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional entre las edades de 18 a 26 años;
 - 2- Extranjeros que hayan llegado a Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.
- 3- No Ciudadano Autorizado que está autorizado a trabajar en territorio americano

IV- Individuos con barreras en el empleo

Servicios prestados a adultos y trabajadores desplazados bajo el título I de WIOA puede ser un camino hacia la clase media y para mantener y desarrollar destrezas para permanecer en la clase media. En todos los títulos de WIOA se centra en servir a individuos con barreras al empleo, definido en la sección 3(24) de WIOA y busca garantizar el acceso a servicios de calidad para estas poblaciones. Las Reglas Finales de WIOA discuten prioridad y especial poblaciones para los programas de trabajadores adultos y desplazados en 20 CFR 680.600 a .660. Es aquel individuo que cumple con uno o más de los criterios que se detallan a continuación:

- 1- Ama de casa desplazada.
- 2- Individuos de bajos ingresos,
- 3- Personas con discapacidades y/o limitaciones.
- 4- Individuos envejecientes 55 o más. Ex ofensores.
- 5- Personas sin hogar
 - a- Víctimas de Violencia contra las mujeres
 - b- Jóvenes sin hogar
 - c- Asistencia personas sin hogar

- 6- Personas que están aprendiendo el idioma inglés, personas que tienen un bajo nivel de alfabetización y personas que se enfrentan a barreras culturales sustanciales.
- 7- Trabajadores Agrícolas migrantes y de temporada elegibles, (sección 167(i) de WIOA.
- 8- Personas que no hayan agotado su derecho de por vida en virtud de la parte A del Título IV de la Ley de Seguridad Social (42 U.S.C.601 y siguientes).
- 9- Padres o madres solteros incluyendo mujeres solteras embarazadas. Personas desempleadas a largo plazo.
- 10- Individuos dentro de los dos años de agotar los beneficios del TANF
- 11- Desempleados por largo término (27 semanas o más)

IV-Requisitos Específicos para Adultos

- 1- Edad- Tener 18 años o más
- 2- Ciudadanía Americana o permiso para trabajar
- 3- cumplimiento del servicio selectivo (varones)
- 4- poblaciones con prioridad de servicio para los servicios de carrera individualizados o adiestramiento

La prioridad de servicios aplica solo para servicios de carreras individualizados o de adiestramiento, para los servicios de carreras básicos deben ser adultos elegibles que cumplan con los requisitos generales.

En la sección 134 (c) (3)(E) se establece que en lo que respecta a los servicios de carreras individualizados y los servicios de adiestramiento, dirigidos a adultos, subvencionados con fondos del Título I-B se ofrecerá prioridad a los siguientes:

Prioridad 1: Veteranos y cónyuges elegibles que también son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas. Estos recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del programa de Adultos.

Prioridad 2: Individuos no veterano que son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas. Aquellas personas que no son veteranos, o sus cónyuges elegibles.

Prioridad 3: Veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos prioritarios de WIOA. Que no son bajo ingresos o deficientes en destrezas.

Prioridad 4: poblaciones prioritarias establecidas por el gobernador y/o la Junta Local de Desarrollo Laboral.

- 1) Personas con discapacidad;
- 2) Individuos involucrados en la justicia; y
- 3) Madres y padres solteros.

Prioridad 5: Otros individuos no incluidos en los grupos prioritarios de WIOA. Los adultos pueden ser elegibles sobre una base de caso a caso por el manejador con la aprobación de la gerencia. La solicitud de elegibilidad a la 5ta prioridad debe ser presentada por escrito y se coloca en el expediente del participante.

V. Requisitos Específicos para Trabajadores Desplazados

El programa WIOA de Trabajadores Desplazados financia servicios para apoyar la reconstrucción de trabajadores despedidos, especialmente aquellos afectados por cierres de plantas, despidos masivos o pérdidas de empleo debido a desastres naturales o realineación y cierre de bases militares.

Además de cumplir con los requisitos generales de elegibilidad y los requisitos de participación para los servicios de carreras individualizados y de adiestramientos, toda persona que reciba servicios con fondos del Programa de Trabajadores Desplazados se determinará su elegibilidad basada en las siguientes categorías:

Se considerará un trabajador desplazado una persona despedido/a o que ha recibido una notificación de despido con un día de trabajo (cuatro horas o más).

Categoría 1 - Cesantía

- (i) Despedido (a) o ha recibido notificación de despido, de un empleo;
- (ii) (I) es elegible o ha agotado los beneficios del Seguro por Desempleo; (II) Con empleo por una duración suficiente para demostrar relación con la fuerza laboral (**historial de trabajo**), pero no es elegible para recibir el Seguro por Desempleo debido a ganancias insuficientes o que ha prestados servicios para un patrono que no está cubierto por la Ley Estatal de Seguro por Desempleo: **y**
- (iii) no es probable que regrese a la industria u ocupación previa;

Categoría 2 - Cesantía Masiva o Cierre

- (i) Despedido (a) o ha recibido notificación de despido, como resultado de un cierre permanente, o un evento de despido significativo;
- (ii) Empleado(a) en una facilidad en la cual se ha notificado un anuncio general de cierre dentro de 180 días; o
- (iii) Para propósitos de elegibilidad, para recibir otros servicios aparte de los servicios de adiestramiento, servicios de carrera o servicios de apoyo, si se está empleado(a) en una facilidad donde un patrono ha hecho un anuncio general de cierre;

Categoría 3 - Empleado por cuenta propia

Empleado(a) por su cuenta (incluyendo empleo como agricultor(a) o pescador(a)) pero está desempleado(a) como resultado de las condiciones económicas generales en la comunidad en la cual reside o por desastres naturales;

Categoría 4 - Desplazado(a) por tareas domésticas

- A. Una persona que ha provisto servicios sin paga a miembros de su familia y quien;
- i. Ha dependido del ingreso de otro miembro de la familia y en este momento no cuenta con este ingreso; **o**
 - ii. Es cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas en servicio activo y cuyo ingreso familiar se ha reducido significativamente, debido a un despliegue militar, o un llamado a servicio activo, un cambio permanente a otra base, muerte o incapacidad relacionada al servicio militar; **y**
- B. Desempleado(a) o subempleado(a) y está experimentando dificultad en obtener un empleo o avanzar en uno.

Categoría 5 - Cónyuge de un(a) miembro de las fuerzas armadas

- (i) Individuo que es cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas que está en servicio activo y ha experimentado una pérdida de empleo como resultado directo de una relocalización para acomodar un cambio permanente en la estación de servicio; **o**
- (ii) Cónyuge de un(a) miembro de las fuerzas armadas que cumple con el criterio de desempleado(a) u subempleado(a) y está experimentando dificultad para obtener o ir mejorando en un empleo.

VI- Revisión de Elegibilidad

El funcionario autorizado, llenará la hoja de cotejo de revisión y verificación de elegibilidad, para asegurarse que cumplió con todos los criterios de elegibilidad y categorías aplicables.

VII- Aprobación y Vigencia

Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad de la directora ejecutiva informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Aprobado en el día de hoy, 13 de Diciembre de 2023.


Miguel Ramos Morales
Presidente Junta Local